

**LABORAL y SEGURIDAD SOCIAL**

**Seguridad Social. Ley de movilidad jubilatoria. Coeficiente de Actualización. Aportes y Contribuciones SUSS. Nuevas bases imponibles máximas y mínimas. Resolución (ANSeS) N° 448/2001. BO: 12/08/2011.**

De acuerdo con la Resolución (ANSeS) N° 448/2011, publicada en el Boletín oficial el 12/08/2011, fue aprobado el coeficiente de actualización de las jubilaciones en 16,82%, aplicable a partir de setiembre-2011.

A su vez, se fija la nueva base imponible mínima y máxima para calcular los aportes de los trabajadores y las contribuciones patronales en **\$ 498.89** y **\$ 16.213,72**, respectivamente aplicable a partir de setiembre-2011.

	<b>Bases imponibles máximas</b>
<b>Aportes al:</b>	
Sistema Integrado Previsional Argentino.	
Inst. de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, 19032 y sus modif.	
Régimen Nacional de Obras Sociales, ley 23660 y sus modificaciones.	<b>\$ 16.213,72</b>
Régimen Nacional del Seguro de Salud, ley 23661 y sus modificaciones.	
Cuotas Ley Riesgos del Trabajo, ley 24557 y sus modificaciones.	
<hr/>	
<b>Contribuciones al:</b>	
Sistema Integrado Previsional Argentino.	
Inst. de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, 19032 y sus modif.	
Régimen Nacional de Obras Sociales, ley 23660 y sus modificaciones.	<b>Sin límite</b>
Régimen Nacional del Seguro de Salud, ley 23661 y sus modificaciones.	<b>Máximo</b>
Fondo Nacional de Empleo, ley 24013 y sus modificaciones.	
Régimen de Asignaciones Familiares, ley 24714 y sus modificaciones.	

De acuerdo a la ley de movilidad jubilatoria, igual porcentaje es aplicable a los montos de los trabajadores autónomos a partir de setiembre-2011, con vencimientos los primeros días del mes de octubre próximo.

Los nuevos montos a los que **sólo resta una oficialización por Resolución General de la AFIP** serán los indicados a continuación:

<b><u>Nuevos valores</u></b>	
<u>Categorías</u>	
I	<b>\$ 266,07</b>
II	<b>\$ 372,49</b>
III	<b>\$ 532,14</b>
IV	<b>\$ 851,43</b>
V	<b>\$ 1.170,71</b>